

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno  
(2021)

Sucesión 2007-0131

No se escucha a la heredera FLOR RINCON SE OSPITIA, por cuanto sus peticiones, deben ser presentadas por su apoderado, en razón de que en este proceso se requiere del derecho de postulación, y el mismo no está incurso en las excepciones previstas en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971, para actuar en causa propia.

Atendiendo la petición del apoderado judicial, se dispone requerir a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto mediante oficio No. 1550 del 12 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', written over a faint circular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ